

Verbal de pertenencia
Radicado: 2022-00031
Demandante: Richard Castellanos Ariza
Demandado: María Esther Ruiz de Rozo o María Esther Ruiz Suarez y otros

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para efectos de fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., informo que el 27-06-23 a las seis de la tarde, venció término para contestar demanda por parte de la curador ad-litem de los emplazados demandados, el cual dentro de dicho termino se pronunció al respecto, para lo que estime pertinente ordenar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y siendo la oportunidad procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. se procederá a señalar fecha y hora.

En consecuencia, el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la **hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurren a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P. El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

Parágrafo: Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez